

# ACTA NÚM. 48/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021.

#### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

# El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

#### Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

### Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

# El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

## Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 30 de agosto de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

# 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 23 de agosto de 2021 (n° 47/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 23 de agosto de 2021 (n° 47/21), se considera aprobada.

#### 2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

- 1.- Cortes Generales, Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por ayuntamientos de más de 10.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio. (BOE num. 205, 27 de agosto de 2021).
- 2.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario num. 75, 25 de agosto de 2021).

# DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la justificación y reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas, correspondientes a las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en las fechas que se indican, se procedió a la concesión de las subvenciones de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20", a los siguientes beneficiarios y por los importes que se detallan.

BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	09-10-2020	450,00 €
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	03-11-2020	450,00 €
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	28-09-2020	450,00 €
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	03-11-2020	450,00 €
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	09-10-2020	450,00 €
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	09-10-2020	900,00 €
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	09-10-2020	450,00 €
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	28-09-2020	450,00 €
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	03-11-2020	900,00 €

Igualmente, en las fechas y con los números de registro que se indican, tienen entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, de conformidad con la Base 12 de la Convocatoria, para la justificación de las ayudas concedidas:

BENEFICIARIO	DNI/NIF	FECHA DE REGISTRO	N.° DE REGISTRO
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	25-02-2021	2021010092
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	05-03-2021 16-04-2021	2021011472 2021020089
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	07-05-2021	2021025956
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	21-04-2021	2021021326
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	16-02-2021 22-03-2021	2021008555 2021014882
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	05-04-2021	2021016840
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	12-04-2021 28-05-2021 16-06-2021	2021018567 2021030315 2021034752
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	10-02-2021 20-04-2021	2021007535 2021020949
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	31-03-2021	2021016812

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Examinada por este Órgano Gestor la documentación presentada por los beneficiarios, se comprobó que se incumplían las obligaciones establecidas en la Base 10. a) de la Convocatoria - Mantenimiento de la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo - .

Con fecha 19 de julio de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el Inicio del Procedimiento de Reintegro de las ayudas concedidas y no justificadas otorgadas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajdores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20" más los intereses de demora que procedan, otorgando un plazo de 15 días a dichos beneficiarios para que puedieran alegar y presentar, ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación y justificaciones que estimasen oportunas.

Una vez notificados a los siguientes interesados y transcurrido el plazo de audiencia concedido, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

BENEFICIARIO	DNI/NIF	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA	RESULTADO ALEGACIONES
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	Base 10. a)	NO PRESENTA
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	Base 10. a)	NO PRESENTA
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	Base 10. a)	NO PRESENTA
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	Base 10. a)	ESTIMADO DE OFICIO
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	Base 10. a)	NO PRESENTA
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	Base 10. a)	NO PRESENTA
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	Base 10. a)	NO PRESENTA
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	Base 10. a)	ESTIMADO
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	Base 10. a)	NO PRESENTA

Con fecha 18 de agosto de 2021, se recibe informe, emitido por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economia y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo al cálculo de los intereses de demora correspondientes con el siguiente detalle:

Beneficiario	DNI/CIF	Concesión JGL	Importe subvención	Fecha documento R	Inicio Proc. Reintegro	Intereses de demora
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	09-10-2020	450,00€	06-11-2020	19-07-2021	11,79€
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	03-11-2020	450,00€	27-11-2020	19-07-2021	10,82€
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	28-09-2020	450,00€	20-10-2020	19-07-2021	12,58€
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	09-10-2020	450,00€	06-11-2020	19-07-2021	11,79€
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	09-10-2020	900,00€	06-11-2020	19-07-2021	23,58€
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	09-10-2020	450,00€	06-11-2020	19-07-2021	11,79€
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	03-11-2020	900,00€	27-11-2020	19-07-2021	21,64€

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación , así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de las Ayudas de Emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente a los siguiente beneficiarios, siendo el importe total justificado de  $900,00\varepsilon$ .

BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN
JOSE GABRIEL GONZALEZ RESTOY	***4493**	03-11-2020	450,00 €
MICHELLE CAZORLA REDONDO	***4574**	28-09-2020	450,00 €
TOTAL AYUDAS JUSTIFICADAS	900,00€		

**SEGUNDO.-** Aprobar el reintegro íntegro, de las cantidades abonadas y no justificadas mas los intereses de demora correspondientes a las ayudas concedidas a los beneficiarios que se detallan, otorgadas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20".

Beneficiario	DNI/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	Inicio Proc. Reintegro	Intereses de demora	Importe Total Reintegro
ANGELA DANIEL VEGA	***1586**	450,00€	19-07-2021	11,79€	461,79€
FRANCISCO JAVIER BENAVENTE HERNANDEZ	***3788**	450,00€	19-07-2021	10,82€	460,82€
FRANCISCO JAVIER FLORES VAZQUEZ	***5699**	450,00€	19-07-2021	12,58€	462,58€
MARIA ARANZAZU GUERRERO VELASCO	***6427**	450,00€	19-07-2021	11,79€	461,79€
MARIA DOLORES YELAMOS SOLA	***4900**	900,00€	19-07-2021	23,58€	923,58€
MARIA GUADALUPE PRECIADO MINOTA	***8654**	450,00€	19-07-2021	11,79€	461,79€
MUEBLES ANTONIO MOLINA SA	A04117891	900,00€	19-07-2021	21,64€	921,64€

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO .- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

4.- Aprobación del inicio del procedimiento de reintegro, para la exigencia de intereses de demora, de la subvención devuelta voluntariamente, correspondiente a la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 09 de octubre de 2020, se procedió a la concesión de la subvención de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20", a Dª Patricia Fernández Capel por importe de 450,00€

La beneficiaria, una vez iniciado el plazo para la justificación de la subvención, realizó la devolución voluntaria a este Ayuntamiento por el importe íntegro de la subvención concedida. A tal efecto, se recibió comunicación de la Tesorería Municipal de los ingresos realizados a favor del Ayuntamiento de Almería.

Toda vez que no se aportó la cuenta justificativa de la subvención concedida y dicha beneficiaria devolvío voluntariamente al Ayuntamiento de Almería el importe íntegro de la subvención concedida, procede el inicio del procedimiento de reintegro para la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o, en este caso, la fecha en que el beneficiario haya reintegrado la totalidad de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y tras informe emitido, con fecha 19.08.2021, por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Ayuntamiento de Almería, los intereses de demora ascienden a la siguiente cuantía:

Beneficiario	DNI/CIF	Concesión JGL	Importe subvención	Fecha	Fecha devolución Tesorería	Intereses de demora
Patricia Fernández Capel	***1062**	09/10/2020	450,00 €	06/11/2020	06/07/2021	11,19€

El interés de demora será el fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que lo fija en el 3,750%.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución voluntaria realizada a favor del Ayuntamiento de Almería, por el importe integro de la subvención concedida a la beneficiaria que se detalla en el punto segundo de la presente propuesta, otorgada al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20"

SEGUNDO.- Iniciar del procedimiento de reintegro para la exigencia de los intereses de demora, de la siguiente subvención devuelta voluntariamente, otorgada al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva20".

Beneficiario	DNI/CIF	Concesión JGL	Importe subvención	Fecha documento R	Fecha devolución Tesorería	Intereses de demora
Patricia Fernández Capel	***1062**	09/10/2020	450,00 €	06/11/2020	06/07/2021	11,19€

TERCERO.- Otorgar un periodo de quince días, a la beneficiaria, para que pueda alegar y presentar, ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación y justificaciones que estime oportunas.

CUARTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**QUINTO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervencón Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

# DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

5.- Aprobación del barrado parcial del documento contable, para la anualidad 2021, meses de enero a mayo, del contrato de servicios de cocina y comedor en el Centro Municipal de Acogida, por importe de  $12.444,27 \in$ .

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 12/08/2021, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 23/08/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el barrado parcial del documento contable AD n.º operación 220210000041 de fecha 8 de enero de 2021 aplicación presupuestaria A 300 231.00 221.05 "ALIMENTOS CENTRO DE ACOGIDA Y SERVICIO DE COCINA" por importe de 88.705,25€, realizada para la anualidad 2021, meses de enero a mayo, del contrato de SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. El importe a barrar asciende a la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (12.444,27 €), resultantes de la diferencia entre el crédito comprometido para la financiación de contrato en el ejercicio 2021, hasta el inicio de la prorroga el día 1 de junio de 2021, y la facturación efectuada por el contratista en dicho periodo.

Y todo ello a fin de habilitar crédito adecuado y suficiente para atender otros compromisos de gasto.

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Responsable del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención General Municipal."

6.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Talleres a realizar en el equipamiento social situado en Calle Reverenda Madre María Micaela", a D. Liviu Mitrache por importe de 13.518,70 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE TALLERES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA", visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 19/08/2021, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 20/08/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Técnico Responsable de Familia, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 09/08/2021, relativo al contrato menor de servicios denominado «TALLERES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



MTCAELA», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de «TALLERES A REALIZAR EN EL EQUIPAMIENTO SOCIAL SITUADO EN CALLE REVERENDA MADRE MARÍA MICAELA» a D. LIVIU MITRACHE, con NIF: X7630825T, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (11.172,48  $\varepsilon$ ), más el 21% de IVA que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (2.346,22 $\varepsilon$ ), lo que hace un total de TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.518,70 $\varepsilon$ ), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 13/08/2021.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de ONCE MESES (Desde el 1 de Septiembre 2021 al 31 de Julio 2022), contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18/08/2021, por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, y cumple con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09/08/2021.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios	
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor	
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP	
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80500000-9 Servicios de formación	

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.915,90€),** con cargo a la aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 denominada "GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA" del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.915,90\varepsilon)**, número de operación 220210028892 y fecha 10/08/2021, con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

presupuestaria A300 924.00 22699 denominada "GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA" del Presupuesto Municipal 2021.

CUARTO.- La efectividad del contrato durante el periodo en el ejercicio 2022, periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de julio de 2022, por importe de SIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.109,75€), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.493,05€), lo que hace un total de OCHO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.602,80€), IVA INCLUIDO, queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022, en una aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

QUINTO.- El importe de adjudicación de TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.518,70€), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 6°, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Aplicación Presupuestaria: A300 924.00 22699 del Presupuesto Municipal en vigor. Documento RC número de operación: 220210028892, fecha 10/08/2021, por importe de  $4.915,90\varepsilon$ .

**SÉPTIMO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a D. JOSÉ MARÍA TORTOSA MARÍN.

**OCTAVO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**DÉCIMO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Página: 10 / 37



7.- Aceptación de la renuncia al contrato de suministro de botellas de 35 Kgs. de gas propano con destino al Centro Municipal de Acogida, adjudicado a la empresa ALMERIGAS S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a renuncia al "CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 35 KGS. DE GAS PROPANO CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ALMERÍA", visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en fecha 20/08/2021, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 25/08/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Aceptar la renuncia al CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 35 KGS. DE GAS PROPANO CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ALMERÍA", adjudicado por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2021, a la empresa ALMERIGAS, S.A. con C.I.F.: A04031886, motivada por problemas de facturación, al no poder ser emisores de facturas por dichos suministros por ser comisionistas REPSOL BUTANO, S.A. mediante escrito presentado en el Registro de General de fecha 24 de julio de 2021, número de entrada 2021041127; y resolver y dejar sin efecto el citado contrato por causa imputable al contratista adjudicatario.

**SEGUNDA.-** Acordar el barrado parcial del documento contable AD con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23104 22699 GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA del estado de gastos del presupuesto 2021, número de referencia 22021001061, y n° operación 220210003905 por importe de 6.655,00€, al no haberse ejecutado el contrato desde su adjudicación, hasta la fase de crédito disponible.

TERCERA.- Notificar el presente decreto, en la forma legalmente establecida a la Responsable Municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Economía y a ALMERIGAS, S.A."

# DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

8.- Estrategia DUSI: Adjudicación del contrato menor de servicios de diseño, producción y realización de un vídeo animación promocional "Proyecto Metro Minuto", a la empresa Taller de Ideas para la Red S.L. por importe de 3.025,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"MARIA DEL MAR GARCIA LORCA, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación menor de SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN VÍDEO ANIMACIÓN PROMOCIONAL "PROYECTO METRO MINUTO" FINANCIACIÓN FONDOS EDUSI -ALMERÍA y visto el informe de fiscalización de 23 de agosto de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato Menor de SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN VÍDEO ANIMACIÓN PROMOCIONAL "PROYECTO METRO MINUTO" FINANCIACIÓN FONDOS EDUSI-ALMERÍA, a la empresa TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. CIF, B- 04723896, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€), más QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00€) en concepto del IVA 21%, que suma un total de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00€).El plazo de duración del contrato será el de un (1) MES, contado a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

**TERCERO.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al presente contrato, por un importe máximo de (3.025,000), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 134.02 226.02 LA03 MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA EDUSI del Presupuesto General Municipal de 2021 e incluir el barrado parcial en el documento contable RC n° de operación 220210025276 de fecha 15/07/21 por importe de 3.025,000.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable:

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesoreria-Código GE0001086

Órgano Gestor:

Ayuntamiento de Almeria-Codigo L01040139

Unidad Tramitadora:

Área de Seguridad y Movilidad -Código LA0002571

QUINTO. Designar como responsable municipal del contrato al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Antonio Sierra Fernández al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

- 9.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.
- 9.1.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosa María Ayala Fernández, frente a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración** de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DÑA. ROSA MARÍA AYALA FERNÁNDEZ, provista de DNI n.º \*\*\*2312\*\*, frente a la Resolución definitiva de Ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21, y visto el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que se dice lo siguiente:

## "INFORME JURÍDICO

# ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021, aprobó las Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del nivel de alerta sanitaria 4-Grado 2.

Fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 45 de fecha 9 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas (desde el día 10/03/2021 al 30/03/2021) se tramitaron por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería (en adelante, Cámara), como Entidad Colaboradora, en virtud del Convenio de Colaboración aprobado a través de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021 y, posteriormente, revisadas por el personal del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 se aprobó la RELACIÓN PROVISIONAL de beneficiarios de las ayudas, la cual se publicó en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), otorgándose a las personas solicitantes un plazo de diez días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideraran oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y presentaran la documentación requerida.

En la citada Relación se requería a la hoy recurrente para que subsanara la Base 10.1.A.d) "Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad".

CUARTO.- Una vez examinadas las alegaciones y documentación requerida, se procedió a la APROBACIÓN DEFINITIVA de las Ayudas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2021.

La recurrente no subsanó el requerimiento efectuado, por lo que su solicitud quedó desestimada debido a que no quedaron acreditados los siguientes requisitos establecidos en la Base 5.1.d) "Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día)" y la Base 5.1.e) "Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre pasado, en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día)".

QUINTO.- El 13 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con número de registro 2021045238, RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21, cuyos antecedentes de hecho narran lo que sigue:

- "1. Con fecha 11/03/2021, se me notificó la obligación de subsanar el expediente de referencia indicando que había que aportar CERTIFICADO DE SITUACION CENSAL actualizado.
- 2. El día 25/06/21 se aporta de forma errónea la documentación requerida, ya que se aporta un certificado a nombre de otra persona.
  - 3. Que se aporta en este acto certificado censal correcto."

# FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la resolución de recursos, no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Por consiguiente, en la fase de recurso no se puede tener en consideración documentación que se debía haber presentado, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer el derecho a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



subvención. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento de la subsanación que debió aportarse en el momento procedimental oportuno y cuya fase ha precluido.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, así como la documentación anexa al recurso de reposición, y por la fundamentación expuesta, considero conveniente, y así SE PROPONE, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosa María Ayala Fernández, provista de DNI n° \*\*\*2312\*\*, interpuesto frente a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21.

SEGUNDO.- Indicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente."

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosa María Ayala Fernández, provista de DNI n° \*\*\*2312\*\*, interpuesto frente a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21.

SEGUNDO.- Indicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente."

9.2.- Ratificación del decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Gestión integral en Cloud para dar soporte al sistema de información tributaria (SIT) del Ayuntamiento de Almería", a la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A. por importe de  $12.866,33 \in$ .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, ratificar el Decreto número 2834/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con la adjudicación del contrato menor de servicios de "GESTIÓN INTEGRAL EN "CLOUD" PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA",

Por la Titular Acctal. del Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Dª M.ª Luisa Carmona Belmonte, en fecha 13/08/21, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "GESTIÓN INTEGRAL EN "CLOUD" PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Con fecha 18 de agosto de 2021 la Concejal- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de "GESTIÓN INTEGRAL EN "CLOUD" PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Obra en el expediente documento contable RC de fecha de fecha 13/08/2021 y número de operación 220210029847, por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO ( $12.866,33~\odot$ ), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación será con cargo a la aplicación presupuestaría A200 93201 22799 "Serv. Gestión Integral "Cloud" Sistema Informac. Tributaria" del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 18 de agosto de 2021 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

Gestión Tributaria territorial,	s.a.	A-81957367
---------------------------------	------	------------

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas las siguientes empresas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
Gestión Tributaria territorial, s.a. (A-81957367)	10.633,33 €	2.233,00 €	12.866,33 €

Con fecha 25 de agosto de 2021, D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública ha emitido informe de valoración de la única oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la presente contratación: El precio, cuyo tenor literal es el siguiente:

A requerimiento del Servicio de Contratación se emite el presente informe de valoración de la oferta económica presentada en el procedimiento para la contratación menor de servicios de gestión integral en "cloud" para dar soporte al Sistema de Información Tributaria (SIT) del Ayuntamiento de Almería.

La oferta presentada es la que a continuación se indica:

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	IVA (21%)	OFERTA (IVA INCLUIDO)
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	10.633,33 €	2.233,00 €	12.866,33 €

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Necesidad, el presupuesto base de licitación de la contratación asciende a la cantidad de diez mil seiscientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (10.633,33 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de dos mil doscientos treinta y tres euros (2.233,00 €), lo que hace un total de doce mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (12.866,33 €), por lo que a la vista de la oferta presentada por la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., este funcionario entiende que la oferta presentada se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración en el contrato de referencia.

Visto, el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación de fecha 25 de agosto de 2021.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 27 de agosto de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

CONSIDERANDO, que el contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO, que el contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

CONSIDERANDO, que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera y la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Ley 3/20 de 4 de febrero (BOE del día 5 de febrero), la modificación del art. 118 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público operada por la disposición final del citado Real Decreto Ley, es aplicable a los contratos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del mismo producida el 6 de febrero de 2020, entendiendo que éstos contratos son aquellos cuya convocatoria se haya publicado con posterioridad a dicha fecha.

Por lo expuesto habida cuenta de que la convocatoria del presente contrato se efectuó con fecha 13 de mayo de 2021 se ha de considerar que la tramitación del mismo se ha de efectuar de acuerdo con el nuevo régimen jurídico del contrato menor y por tanto no está sujeto a la regla de la compatibilidad contemplada en la anterior redacción del artículo 118.3 de la LCSP.

CONSIDERANDO, que el artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen el apartado primero del informe de necesidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



CONSIDERANDO, que de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO, que el artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO, que según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO, que sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016, de 27 de abril de 2017, concluye que:

## "CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

- $2.\ Esto,$  no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.
- 3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.
- 4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.
- 5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros". Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior , los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998 , 2/ 2002 de 13  $\,$ de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante, lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO, que con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto superior a 3000

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



euros y que se tramita al amparo del nuevo régimen jurídico establecido para el contrato menor en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siquientes previsiones:

# $1^{\circ})$ - El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato. Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.
- Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP. En este informe se hará constar, entre otros extremos, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.
- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.
- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.
- Declaración responsable del contratista.
- La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incursa en prohibiciones para contratar.
- Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.
- Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas. En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas
- Informe técnico acerca de la oferta presentada. Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.
- Informe jurídico con propuesta de acuerdo.

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliese con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación.

- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

### - Acuerdo de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- Notificación de la adjudicación a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.

Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

## $2^{\circ}$ ).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.
- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.021 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a  $3.000\ \in$  con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para su celebración puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará hoy día 27 de agosto de 2021 de conformidad con el informe emitido por la Titular Acctal. del Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Dª  ${
m M.}^{
m a}$  Luisa Carmona Belmonte, en fecha 13/08/21 ya que de no ser así el Ayuntamiento de Almería no contaría con la gestión integral en Cloud para dar soporte al Sistema de Información Tributaria del Ayuntamiento de Almería para la tramitación electrónica de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, los expedientes correspondientes al procedimiento inspector tributario, así como la gestión de la Oficina Virtual Tributaria y se vería privado durante tres días de disponer de los citados servicios con el grave perjuicio que ello ocasionaría para esta Administración Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

### DISPONGO

1°) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "GESTIÓN INTEGRAL EN "CLOUD" PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" a la empresa Gestión Tributaria territorial, s.a. (A-81957367), capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.633,33  $\in$ ) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (2.233,00  $\in$ ), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.866,33  $\in$ ) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato vigente, es decir, desde el 27 de agosto de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato menor si fuese posterior a aquélla.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

 $\,$  El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

72320000-4 "SERVICIOS RELACIONADOS CON BASE DE DATOS".

Todo ello de conformidad con el informe emitido 25 de agosto de 2021 por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública del siguiente tenor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

A requerimiento del Servicio de Contratación se emite el presente informe de valoración de la oferta económica presentada en el procedimiento para la contratación menor de servicios de gestión integral en "cloud" para dar soporte al Sistema de Información Tributaria (SIT) del Ayuntamiento de Almería.

La oferta presentada es la que a continuación se indica:

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	IVA (21%)	OFERTA (IVA INCLUIDO)
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	10.633,33 €	2.233,00 €	12.866,33 €

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Necesidad, el presupuesto base de licitación de la contratación asciende a la cantidad de diez mil seiscientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (10.633,33 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de dos mil doscientos treinta y tres euros (2.233,00 €), lo que hace un total de doce mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (12.866,33 €), por lo que a la vista de la oferta presentada por la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., este funcionario entiende que la oferta presentada se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración en el contrato de referencia.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por por la Titular Acctal. del Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Dª M.ª Luisa Carmona Belmonte con fecha 13/08/21 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

**2°)** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe deDIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.633,33  $\odot$ ) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (2.233,00  $\odot$ ), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.866,33  $\odot$ ) con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93201 22799 "Serv. Gestión Integral "Cloud" Sistema Informac. Tributaria" del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 13/08/2021 y número 220210029847.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



 $3^{\circ}$ ) El importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.633,33 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (2.233,00 €), lo que hace un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.866,33 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 11 del informe emitido por la Titular Acctal. del Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública,  $D^a$  M. Luisa Carmona Belmonte con fecha 13/08/21 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A200 93201 22799 "Serv. Gestión Integral "Cloud" Sistema Informac. Tributaria" del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC de fecha 13/08/2021 y número 220210029847.

Códigos de facturación.

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 "Delegación de Área de Economía y Función Pública.
- $5^{\circ}$ ) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.
- $6^{\circ}$ ) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.
- 7°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

 $8^{\circ}$ ) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

# 9.3.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de julio de 2021 de la Corporación Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado Real Decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Visto el informe de Tesorería municipal, Unidad de Contabilidad, de fecha 17/08/2021, así como el informe de control financiero permanente con observaciones del Interventor General accidental, de fecha 25/08/2021, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 20 de agosto de 2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

<u>UNO</u>.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de  $\overline{\rm JULIO}$  DE 2021 de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de 3,85 días, según este desglose:



# Datos PMP Julio de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	3,07	7.375.521,24	5,69	1.807.744,43	3,59	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	4,33	768,48	0,00	17,50	4,23	
E. M. Almería Turística S.A.	8,48	118.945,93	3,32	91.498,81	6,24	
Gerencia Municipal de Urbanismo	5,33	446.122,38	0,00	0,00	5,33	
Interalmeria Televisión S.A.	10,38	35.325,19	15,50	3.720,26	10,87	
P. M. Deportes	9,80	156.693,08	0,00	0,00	9,80	
P. M. Esc. Infantiles	8,67	14.334,65	2,00	4.383,60	7,11	
PMP Global		8.147.710,95		1.907.364,60	3,85	

<u>DOS</u>.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **JULIO DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

9.4.- Adjudicación del contrato menor de suministro e instalación de diez avisadores acústicos en cinco cruces, a la mercantil Murciana de Tráfico S.A. por importe de  $5.758,87 \in$ .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ AVISADORES ACÚSTICOS EN CINCO CRUCES, visto el informe 12 de julio de 2021 del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, el 20 de agosto del actual, con los siquientes ANTECEDENTES:

" PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ AVISADORES ACÚSTICOS EN CINCO CRUCES, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de SEIS MIL SESENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.061,94 €) IVA (21%) INCLUIDO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: Con el objetivo de atender las necesidades del colectivo de personas con discapacidad visual se pretende incrementar el número de unidades de avisadores acústicos,.

Las características del suministro objeto del contrato son: 10 unidades de avisador acústico modelo "Ciberpass" homologado ONCE para pasos de peatones, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



accionado por mando a distancia por radiofrecuencia, incluyendo elementos de anclaje. $(N.^{\circ}$  Precio Anexo I: ESE.PEA.006).

Con este Expediente se pretende: La contratación menor del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ AVISADORES ACÚSTICOS EN CINCO CRUCES**, con estricta sujeción a lo establecido en el informe técnico de necesidad redactado por el Arquitecto técnico Municipal, de fecha 12 de julio de 2021 conformado por La Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad.

La división en LOTES no procede ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato de suministro dificultaría la correcta ejecución del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.
- El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

Obra en el expediente informe de idoneidad del Ingeniero Municipal del'Área de Seguridad y Movilidad de fecha 12 de julio del actual que literalmente dice: "(..)De conformidad con el Pliego de prescripciones del servicio de explotación del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento, reparación, reposición por colisiones y actos vandálicos de los diversos elementos del sistema semafórico de Almería, el punto 7 "Instalaciones No Programadas", establece que "En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder pedir las ofertas que considere oportunas y contratar obras objeto del presente contrato, a empresas distintas a la que resulte adjudicataria sin que la adjudicataria tenga derecho a reclamación alguna." Del mismo modo el apartado 7.1. "Nuevas Instalaciones", señala que los trabajos correspondientes a este

complementario, que fuera preciso.

Por todo ello, el técnico que suscribe, ve conveniente proceder con la contratación del suministro de 10 unidades de avisador acústico modelo "Ciberpass" homologado ONCE para pasos de peatones, de accionado por mando a distancia por radiofrecuencia, incluyendo elementos de anclaje".

capítulo comprenden, entre otros, el suministro e instalación de los elementos de señalización semafórica: báculos, columnas, semáforos (LED) y demás material

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO DÍAS HÁBILES, que finalizo el 27 de julio de 2021 a las 14h, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias:

Nombre del proveedor	CIF/ NIF n°	Fecha y hora de envío	Importe (sin imp.)
UTE EYSA ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA	U67248906	27-07-2021 09:48	5.009,87 €
MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.	A30035927	27-07-2021 12:29	4.759,40 €

Desde La Dirección de Gestión Presupuestaria se reenvían las ofertas al responsable del contrato para que se remita informe técnico de valoración que consta en el expediente con fecha de 5 de agosto del actual y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siquiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

"En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el suministro de 10 unidades de avisador acústico modelo "Ciberpass" homologado ONCE para pasos de peatones, de accionado por mando a distancia por radiofrecuencia, incluyendo elementos de anclaje. (N.º Precio Anexo I: ESE.PEA.006), y a la vista de la solicitud de informe técnico solicitado por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria, mediante correo electrónico de fecha 28/07/2021 en el que se indica:

"ADJUNTO SE REMITEN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN PARA EL EXPTE:: CM-71/2021 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ AVISADORES ACÚSTICOS EN CINCO CRUCES AL OBJETO DE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE INFORME DE VALORACIÓN OFERTAS PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE: UTE EYSA ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA MURCIANA DE TRÁFICO, S.A. "He de informar en los siquientes términos:

Se presentan las siguientes proposiciones, ordenadas por importe ascendente:

N°	EMPRESA	CIF/ NIF n°	BASE IMPONIBLE	IIVA (21%)	IMPORTE TOTAL CON IVA.
1	UTE EYSA ALUVISA TRÁFICO ALMERÍA	U67248906	5.009,87 €	1.052,07 €	6.061,94 €
2	MURCIANA DE TRAFICO, S.A.	A30035927	4.759,40 €	999,47 €	5.758,87 €

Una vez analizadas las ofertas presentadas, cabe indicar que cumplen con lo establecido en el informe técnico y que presentan valores normales. Por lo tanto, se considera que la presentada por la empresa MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., con CIF: A 30035927, sería la más favorable para los intereses municipales. Lo que informo a los efectos oportunos (..)".

TERCERO.- Obra en el expediente documento RC con n.º de operación: 220210010617 por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.373,80.€), de fecha 27 de abril de 2021,con número de referencia: 22021001760 y con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFORICA del presupuesto municipal de 2.021.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 23 de agosto de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato menor de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ AVISADORES ACÚSTICOS EN CINCO CRUCES, a la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., con CIF: A 30035927, por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIENTE CÉNTIMOS DE EURO (5.758,87 €) IVA (21%) Incluido, de los que CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.759,40 €.) corresponden a retribución del contratista, más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (999,47.€) en concepto de IVA (21 %). La presente contratación contratista a las exigencias, características y condiciones que se indican en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12 de julio de 2021 con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad.

Material y características	Precio	Base Imponible (€)	IVA %	Importe total
	Unitario (€)			IVA incluido (€)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



Suministro e instalación de 10	475,94	4.759,40	999,47	5.758,87
avisadores acústicos modelo				
"Ciberpass" homologado ONCE				
para pasoss de peatones de				
accionado por mando a distancia				
por radiofrecuencia, incluyendo				
elementos de anclaje				

- -Plazo de entrega: Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación.
- -Plazo de garantía: Dos (2) años, desde la firma del acta de entrega del suministro.
  - -Lugar de entrega: Dependencias del Área de Seguridad y Movilidad.

Se deberá firmar acta de recepción del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

- 2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIENTE CÉNTIMOS DE EURO (5.758,87 €) IVA (21%) Incluido, con cargo a las aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2.021 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFORICA". Documento RC con número de operación: 220210022529 y número de referencia: 22021001760 , de fecha 27 de abril de 2021, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.
- 3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
  - Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD- Código LA0002571.
- Aplicación Presupuestaria: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SEMAFORICA del presupuesto del año 2021.
  - Número de referencia del documento RC: 22021001760 Número de operación del documento RC: 220210010617
- CPV:50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.
- $4^{\circ}.-.$ -Designar Coordinador Municipal del suministro al Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana, tlf. 950 210 000 ext. 2370, a D. Juan Miguel Bujalance Vigara, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

9.5.- Estrategia DUSI: Aprobación de la declaración del licitador que ha obtenido la mayor puntuación, para la contratación del "Proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del contrato de modificación de la sección transversal de la Avenida Cabo de Gata".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el expediente relativo a la adjudicación de la contratación de los servicios "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 160.000,00 € siendo el IVA (21%) que le corresponde 33.600,00 €, lo que hace un total de 193.600,00 €, que se encuentra dentro de LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020, y de acuerdo con las sesiones celebradas por Mesa de Contratación de fecha de 7 y 21 de julio y 13 agosto de 2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

# PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Excluir del procedimiento al licitador "J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L,P" por no haber justificado la viabilidad de su oferta y no haber determinado el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular los establecidos en el art. 149.4 de la LCSP.

SEGUNDO: La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA" es la siquiente:

Ν°	Nombre	SOBRE DOS (45 P.)			P. CRITERIOS. CUALITATIVOS (6 P)	SUMA (100)
			Oferta €	puntos		
1	ZOFRE, S.L.P.	43,50 P	90.400,00 €	49,00 P	6,00 P	98,50
2	FORMINTAX, SLP	38,00 P	95.200,00 €	46,53 P	6,00 P	90,53
3	REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, SLU	43,50 P	109.900 ,00€	40.31P	6,00 P	89,81

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



1	4	VIASUR	PREVENCIÓN E	37,50 P	123.200,00 €	35,95 P	6,00 P	79,45	
		INGENIERIA,	S.A						

TERCERO: Declarar que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y la mejor oferta calidad precio para la adjudicación de la contratación de "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA" es la mercantil "ZOFRE, S.L.P. con CIF B04104303, habiendo ofrecido ejecutar los trabajos por un importe de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (90.400,00€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (18.984,00€), lo que hace un total de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (109.384,00€), con DOS (2) integrantes adicionales en el equipo para la prestación del servicio.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 y 22 de julio y 10 de agosto de 2021, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Anexo XIV de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

CUARTO.- Requerir a la mercantil ZOFRE, S.L.P. con CIF B04104303, en cumplimiento del apartado 21.2. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del art. 150.2 del LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente Acuerdo, aporte la documentación que consta en la declaración del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmada en fecha 09/06/20201 e incluida en el sobre UNO, como sustitutiva de la documentación acreditativa de la requisitos previos.

Asimismo deberán presentar la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad  $% \left( 1\right) =\left( 1\right) +\left( 1\right) +\left$ 

- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almería.
- Documento acreditativo de la subcontratación.
- Documento acreditativo de adscripción de medios personales y/o materiales.

Todo ello en virtud de los dispuesto en el art. 150.2 del LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

QUINTO.- Requerir a la mercantil ZOFRE, S.L.P. con CIF B04104303, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente Acuerdo, presente en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (4520.00€).

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo, en la forma legalmente establecida, al licitador que ha presentado la mejor oferta calidad precio, al resto de las empresas licitadoras y al Servicio de Tesorería -Unidad de Contabilidad- de la Delegación del Área de Economía y Función Pública."

9.6.- Aprobación de la declaración de los licitadores que han presentado la mejor oferta, para la adjudicación de la enajenación de cuarenta parcelas de titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo-1 en el Paraje del Alquian.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en relación con el expediente relativo a la "Enajenación de cuarenta parcelas de titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo-1 en el Paraje del Alquián del término de Almería", mediante su división en lotes y adjudicación mediante subasta pública, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con la sesión celebrada por Mesa de Contratación de fecha de 22 de julio de 2021, tiene el honor de someter a la aprobación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Excluir de procedimiento a Dª María del Carmen Lobatón Mañas con DNI 75271371-F, al haber constituido la garantía provisional una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, ya que se trata de un defecto que afecta al contenido material del requisito y que como tal, y en garantía de los principios de igualdad de trato y no discriminación, no puede ser subsanado. Además el propio Pliego exige que dentro de la documentación administrativa a presentar por los licitadores debe incluirse el resguardo acreditativo de la garantía provisional lo que supone, necesariamente, que dicha garantía se haya constituido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



SEGUNDO: La valoración y clasificación, por cada parcela o lote, de las proposiciones presentadas para la **enajenación de cuarenta parcelas de** titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo-1 en el Paraje del Alquián del término de Almería, tramitado mediante subasta pública, es la siguiente:

PARCELA	OFERTANTE	OFERTA (sin IVA)	OFERTA (con IVA)	VALORACIÓN	IVA (21%)	TOTAL
AI-1.6				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	FRANCISCO GALLARDO MONTES	165.183,00 €	199.871,43 €			
AI-1.7				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	DANIEL JESUS FERRER SÄNCHEZ	164.315,00 €	198.821,15 €			
AI-1.8				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	DANIEL JESÚS FERRER SÁNCHEZ	165.215,00 €				
	PARIS	164.100,00 €	198.561,00 €			
AI-1.12				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	164.753,72 €				
	CARLOS PALANCA CRUZ	163.200,00 €	197.472,00 €			
AI-1.13				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	ALICIA MAÑAS MORALES	173.299,00 €	209.691,79 €			
AI-1.16				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	IRENE MAÑAS MORALES	173.299,00 €	209.691,79 €			
AI-1.17				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	173.299,00 €	209.691,79 €			
	MANUEL GARCÍA GARRIDO	165.165,00 €	199.849,65 €			
AI-1.18				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	173.299,00 €	209.691,79 €			
	FRANCISCO SALVADOR BELMONTE MÉNDEZ	165.334,00 €	200.054,14 €			
AI-1.19				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	SALVADOR BELMONTE MÉNDEZ	165.334,00 €	200.054,14 €			
AI-1.20				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	NOELIA GÓNGORA VIÑOLO	176.100,00 €	213.081,00 €			
	DOLORES LÓPEZ BERENGUEL	165.100,00 €	199.771,00 €			
AI-1.21				163.100,00 €	34.251,00 €	197.351,00 €
	JOSÉ JOAQUÍN GÓNGORA VIÑOLO	176.100.00 €	213.081.00 €			
	ALICIA MAÑAS MORALES	173.299,00 €	209.691,79 €			
AI-1.51				163.100.00 €	34.251.00 €	197.351.00 €
	SEBI AGRÍCOLA S.L.	168.612,00 €	204.020,52 €			
	FERMIN CALATRAVA GARCIA	167.127.00 €	202.223,67 €			
AI-2.62			,	193.200,00 €	40.572,00 €	233.772,00 €
	IRENE MAÑAS MORALES	194.399.00 €	235.222.79 €	,	,	
AI-2.68		,		193.200.00 €	40.572.00 €	233,772.00 €
	FITOCAÑADA	198.000.00 €	239.580,00 €	,	,	

TERCERO.- Declarar que los licitadores que han presentado la mejor oferta calidad precio para la adjudicación de la enajenación de cuarenta parcelas de titularidad municipal resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo-1 en el Paraje del Alquián del término de Almería, son los siguientes:

PARCELA	OFERTANTE	DNI	OFERTA (SIN IVA)	OFERTA (CON IVA)
AL-1.6	FRANCISCO GALLARDO MONTES	27510211-A	165.183,00 €	199.871,43 €
AL-1.7	DANIEL JESUS FERRER SÁNCHEZ	75230172-R	164.315,00 €	198.821,15 €
AL-1.8	DANIEL JESUS FERRER SÁNCHEZ	75230172-R	165.215,00 €	199.910,15 €
AL-1.12	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	34839973-X	164.753,72 €	199.352,00 €
AL-1.13	ALICIA MAÑAS MORALES	77988773-M	173.299,00 €	209.691,79 €
AL-1.16	IRENE MAÑAS MORALES	77698768-F	173.299,00 €	209.691,79 €
AL-1-17	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	34839973-X	173.299,00 €	209.691,79 €
AL-1.18	JOSÉ MAÑAS CHACÓN	34839973-X	173.299,00 €	209.691,79 €
AL-1.19	SALVADOR BELMONTE MÉNDEZ	75239170-Y	165.334,00 €	200.054,14 €
AL-1.20	NOELIA GÓNGORA VIÑOLO	77157917-R	176.100,00 €	213.081,00 €
AL-1.21	JOSÉ JOAQUÍN GÓNGORA VIÑOLO	75723348-B	176.100,00 €	213.081,00 €
AL-1.51	SEBI AGRÍCOLA, S.L.	B-04228011	168.612,00 €	204.020,52 €
AL-2.62	IRENE MAÑAS MORALES	77698768-F	194.399,00 €	235.222,79 €
AL-2.68	FITOCAÑADA	B-04416855	198.000,00 €	239.580,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46

Todo ello de conformidad con la sesión celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2021 relativa a la valoración de las proposiciones presentadas de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la enajenación de referencia.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios antes relacionados de la enajenación de las parcelas o lotes, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo-1 en el Paraje del Alquián del término de Almería, en cumplimiento del apartado 9.7. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del art. 150.2 del LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente Acuerdo, presenten la siguiente documentación:

#### 1.-PERSONAS FÍSICAS:

a) presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### 2.- PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Documentos acreditativos de la representación, en su caso.
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- El poder deberá estar debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- c) Certificados de hallarse al corriente en sus Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Autonómica Tributaria, con el Ayuntamiento de Almería y con la Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable de no estar obligada a presentarla/s.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a adjudicar la parcela al siguiente licitador en orden decreciente o declarar desierto en su caso la adjudicación de la parcela o lote.

**QUINTO:** Devolver la garantía provisional a los adjudicatarios y no adjudicatarios de las parcelas o lotes una vez formalizada la enajenación mediante escritura pública de compraventa.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a los interesados en el expediente, al Servicio de Contratación y al Servicio de Tesorería.- Unidad de Contabilidad- de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46



# 10.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-08-2021 11:53:46